TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: PROCESAL
(DEMANDA)

Clave: **IV-J-2aS-10**
Rubro: **CONCEPTOS DE IMPUGNACIÓN PLANTEADOS EN EL RECURSO.- ES VÁLIDO HACER VALER ARGUMENTOS SIMILARES EN LA DEMANDA.-**

De conformidad con lo previsto en el artículo 197 del Código Fiscal de la Federación, vigente desde el año de 1996, son operantes en el juicio los conceptos de impugnación presentados en el recurso, ya que conforme al argumentum a maiore ad minus, si la Ley permite (... hacer valer conceptos de impugnación no planteados en el recurso), con mayor razón se pueden hacer valer aquellos que sí fueron planteados en el mismo, siempre que sean referidos a la resolución impugnada. Ello es así, porque la ratio legis de esta disposición parte de que el contencioso-administrativo es un verdadero juicio y no un simple recurso de alzada. La llamada fase contenciosa no es la segunda instancia de la fase oficiosa, ni el Tribunal Fiscal de la Federación es una corte de apelación del recurso administrativo. Por lo anterior, la ley autoriza formular agravios distintos de aquellos presentados en el recurso administrativo y también, por mayoría de razón, permite que se planteen argumentos similares, ahora referidos a la resolución impugnada en el juicio contencioso-administrativo, ya que al ser el recurso administrativo un intento de autocomposición entre las partes, el acudir a éste, no puede limitar las posibilidades de defensa de los particulares ante los tribunales. (2)

IV-P-2aS-28
Juicio de Nulidad No. 100(20)43/97/2658/97.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Fiscal de la Federación, en la sesión de 30 de junio de 1998, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Rubén Aguirre Pangburn.- Secretaria: Lic. Isabel Urrutia Cárdenas.

IV-P-2aS-112
Juicio de Nulidad No. 100(14)152/98/19176/97.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Fiscal de la Federación, en la sesión de 4 de febrero de 1999, por unanimidad de 4 votos a favor hasta el Considerando Tercero; y por mayoría de 3 votos a favor y 1 voto en contra en el resto del fallo.- Magistrada Ponente: María Guadalupe Aguirre Soria.- Secretario: Lic. Salvador Jesús Mena Castañeda.

IV-P-2aS-224
Juicio de Nulidad No. 1239/98-03-01-2/99-S2-09-04.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Fiscal de la Federación, en la sesión de 9 de noviembre de 1999, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrada Ponente: María Guadalupe Aguirre Soria.- Secretario: Lic. Salvador Jesús Mena Castañeda.

IV-P-2aS-248
Juicio de Nulidad No. 2210/98-06-02-1/99-S2-08-01.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Fiscal de la Federación, en la sesión de 25 de enero de 2000, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Francisco Valdés Lizárraga.- Secretaria: Lic. Mónica Guadalupe Osornio Salazar.

IV-P-2aS-254
Juicio de Nulidad No. 100(20)41/98/(3)923/98-I.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Fiscal de la Federación, en la sesión de 30 de noviembre de 1999, por mayoría de 2 votos a favor, 2 votos más con los puntos resolutivos, y 1 voto en contra.- Magistrado Ponente: Rubén Aguirre Pangburn.- Secretaria: Lic. Isabel Urrutia Cárdenas.
(Tesis de Jurisprudencia aprobada en sesión de 29 de febrero del 2000)

R.T.F.F. Cuarta Época. Año II. No. 25. Agosto 2000. p. 9